

Serie

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Interés privado y bien común: algunas líneas de
comparación de los argumentos desarrollados por
Aristóteles, Hobbes, Locke y Rousseau

Adela Claramunt

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 12

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

DTS

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

INTERES PRIVADO Y BIEN COMUN. Algunas líneas de comparación de los argumentos desarrollados por: **ARISTOTELES, HOBBS, LOCKE Y ROUSSEAU.**

Adela Claramunt Abbate.-

INDICE:

I. INTRODUCCION.

II. ARISTOTELES.

III. THOMAS HOBBS.

IV. JOHN LOCKE.

V. JEAN JACQUES ROUSSEAU.

VI. CONCLUSIONES.

VII. BIBLIOGRAFIA.

I. INTRODUCCION:

Nos proponemos con este trabajo considerar algunos ejes temáticos que permitan visualizar las concepciones acerca del bien común y del interés privado, así como sus interrelaciones, correspondientes a cuatro grandes pensadores: Aristóteles (384-322 A.C.), Hobbes (1588-1679), Locke (1632-1704) y Rousseau (1712-1778).

Para ello nos planteamos cuatro preguntas a saber:

- a. ¿En qué radica el bien común u orden colectivo?
- b. ¿En qué radica el interés privado?
- c. La relación entre bien común e interés privado ¿es armónica o conflictiva?
- d. ¿Qué lugar ocupa el bien común en relación al interés privado?

Estos ejes, formulados en términos de preguntas, atravesarán el análisis de las elaboraciones de los diferentes autores y tenderán puentes entre ellos, intentando generar un "diálogo" sobre el tema, el que a modo de conclusión intentamos sintetizar al final.

II. ARISTOTELES

II. a. ¿En qué radica el bien común u orden colectivo?

En el pensamiento aristotélico el orden colectivo, el bien común, se construye en la Polis, en la ciudad-estado. Es allí el único medio en el que se pueden desarrollar las facultades superiores que pertenecen exclusivamente al hombre. El Estado es natural porque contiene la posibilidad de una vida plenamente civilizada, y perdura con el fin de permitir una vida buena: "Fin de la ciudad es, por tanto, el bien vivir, y todo eso está orientado a ese fin. La ciudad es la asociación de familias y aldeas para una vida perfecta y autosuficiente. Y esta es como decimos, la vida feliz y bella".¹

La polis, es para Aristóteles una forma de comunidad. "Una comunidad es una unión de personas desemejantes que, a causa de sus diferencias, pueden satisfacer sus necesidades mediante el cambio de bienes y servicios"(...) "las necesidades que satisface el estado son las necesidades más típicamente humanas"(...) "ofrece la oportunidad de un desarrollo superior de las facultades racionales"(...) "El hombre es el animal político, el único ser que habita en ciudades, se somete a la ley y produce la ciencia, el arte, la religión y todas las múltiples creaciones de la civilización".²

¹Aristóteles, "Política", Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1993. Libro III, Cap.IX, Pag.124.-

²Sabine, G.: "Historia de la teoría política". Fondo de Cultura Económica. México, 1994. Pag.113.-

La asociación política se basa, no sólo en la comunidad de intereses, sino en la comunidad afectiva, en el sentimiento de pertenencia a algo común: "Por eso surgieron en las ciudades relaciones familiares, fratrias, fiestas y diversiones para vivir en común. Y tal cosa es fruto de la amistad. Pues la decisión de vivir en común es amistad".³

Es en la ciudad-estado que se llega al grado máximo de expresión de la tendencia natural de los hombres a asociarse entre sí; es el Estado la unidad en la que somos capaces de proveernos de todas las necesidades de la vida. El Estado trabaja para el bien común y nos transforma en sujetos morales: "Hay que suponer, en consecuencia, que la comunidad política tiene por objeto las buenas acciones y no sólo la vida en común"⁴ Los ideales morales son la finalidad última por la que debe existir el Estado: la libertad e igualdad de los ciudadanos, el gobierno con arreglo a derecho, la supremacía de la ley, el desarrollo pleno de la naturaleza del hombre a través de la vida civilizada.

Fuera del Estado quedan, la bestia -menos que un hombre- y el dios, dado que no hay realización del hombre sino dentro de la comunidad política: cuando no está en comunidad es el más salvaje de los humanos (...) "Y el que no puede vivir en sociedad, o no necesita nada por su propia suficiencia, no es miembro de la ciudad, sino como una bestia o un dios"(...) "Pues así como el hombre perfecto es el mejor de los animales, así también, apartado de la ley y la justicia, es el peor de todos" (...) "Por eso, sin virtud, es el animal más impío y más salvaje, y el peor en su sexualidad y voracidad". "La justicia, en cambio, es algo social, como que la justicia es el orden de la sociedad cívica, y la virtud de la justicia consiste en la apreciación de lo justo"⁵

Lo que hace que el hombre tenga relaciones morales, es fundamentalmente, en la concepción aristotélica, su capacidad para la palabra: (...) "la palabra existe para manifestar lo conveniente y lo dañino, así como lo justo y lo injusto. Y esto es lo propio de los humanos frente a los demás animales, poseer de modo exclusivo, el sentido de lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto y las demás apreciaciones".⁶

Es a través de la palabra que el hombre es capaz de virtud, y de unirse moralmente, a otros semejantes en un propósito común: (...) "la ciudad es un conjunto de ciudadanos"(...) "El ciudadano sin más por ningún otro rasgo se define mejor que por su participación en la justicia y en el gobierno"(...) "aquel a quien le está permitido compartir el poder deliberativo y judicial, este decimos que es ciudadano de esa ciudad, y ciudad, en una palabra, el conjunto de tales personas capacitado para una vida autosuficiente."⁷

³Aristóteles. IBID. Libro III. Cap.IX. Pag.124.

⁴Aristóteles: IBID.

⁵Aristóteles, IBID. Libro I, Cap.II, pag.44.

⁶Aristóteles.IBID. Libro I. Cap.II. Pag.44.

⁷Aristóteles. IBID. Libro III. Cap.I.

Aparece aquí, la noción de comunidad política, donde el ciudadano tiene la doble condición de elector y de elegible; la ciudadanía no es sólo un derecho sino que es un ejercicio. "En todo caso es tema de elogio el poder mandar y ser mandado y parece que la virtud de un ciudadano honorable consiste en poder mandar y dejarse mandar bien."⁸ Esta cualidad de ciudadanía se da sobre todo en el régimen democrático de gobierno (no es aplicable a todos y Aristóteles, lo tiene presente).

Se distingue también, la esfera de lo público y de lo privado, en lo que hace a las características que reúne la autoridad política, distinta a la autoridad económica y social; la primera se ejerce entre iguales, la segunda entre desiguales. La obligación política es un acto libre -obedezco porque soy libre- es decir, que voluntariamente consiento que otro mande. Por otra parte la obediencia política es un deber moral -obedezco porque me parece bien- y no hay moralidad si no soy libre.

(...) "es preferible que mande la ley antes que cualquiera de los ciudadanos solo; pero de acuerdo con este mismo argumento, aunque fuera mejor el gobierno de varios, habría que designarlos guardianes de la ley y servidores de las leyes" (...) "el que defiende el gobierno de la ley parece defender el gobierno exclusivo de la divinidad y la inteligencia, mientras que el que apoya el gobierno de un hombre, añade también un factor animal. Pues la pasión es eso y el impulso desvía a los gobernantes y aún a los hombres mejores. Por ello la ley es razón sin apetito."⁹

La virtud en el buen gobernante es la de ser honrado y sensato, y la del ciudadano en su sentido genérico, la de saber mandar y dejarse mandar según el lugar que ocupe en la ciudad. La virtud del gobernado es "la opinión verdadera".

Las diferentes constituciones o regímenes políticos que puede darse un Estado, Aristóteles los clasifica en puros e impuros; la gran diferencia entre ambos radica en que los primeros, el gobierno se realiza en bien de la comunidad general, mientras que en los segundos, se lleva a cabo en base a los intereses particulares de los gobernantes. Señala con esto la necesidad de considerar hasta qué punto el gobierno puede actuar en procura del bien común, o sólo en busca de intereses particulares o privados (ya sea del gobernante o de un sector de la sociedad).¹⁰

Para Aristóteles el mejor gobierno, posible de desarrollar en la práctica, es la República, combinación prudente de democracia moderada y oligarquía. Este tipo de régimen político -que como tal tiene la función de dar orden a la polis- es el que permitiría garantizar el bien común a través de una dimensión que aparece como central en las preocupaciones aristotélicas: la estabilidad, la seguridad y la permanencia del sistema de gobierno y de la vida civilizada en la polis.

⁸Aristóteles. IBID. Libro III. Cap. IV. Pag. 114.-

⁹Aristóteles. IBID. Libro III. Cap. XVI. Pag. 142.-

¹⁰Aristóteles: IBID. Libro I. Cap. VI. Pag. 119..

II. b. ¿En qué radica el interés privado?

Este se ubica indudablemente en la administración de la casa familiar y sus diversos componentes, así como de los diferentes tipos de relaciones que de ella resultan. Estas posibilitan la procreación y la conservación de la vida, atendiendo la satisfacción de la alimentación y la habitación, funciones primitivas pero indispensables en la concepción de Aristóteles, y que los seres humanos comparten con el resto de los animales.

La familia es la comunidad que se constituye para la satisfacción de lo cotidiano y (...) "la casa completa se compone de libres y esclavos" (...) "las partes primeras y mínimas de una casa son el señor y el esclavo, el marido y la esposa, el padre y los hijos(...)" ¹¹

En el capítulo IV del Libro I de su Política agrega: "Desde luego la propiedad es una parte de la casa, y la técnica adquisitiva, una parte de la administración doméstica, ya que sin las cosas necesarias es imposible tanto vivir como vivir bien" (...) "Así también las posesiones son un instrumento para la vida, y la propiedad es un montón de instrumentos. También el esclavo es una posesión animada, y cualquier subordinación es como un instrumento previo a otros instrumentos."

Aquí vemos que la unidad básica de producción es la familia, y que el elemento básico para producir son los esclavos incluidos en las propiedades. Evidentemente se muestra contrario a Platón en lo que refiere a la abolición de la propiedad privada y la familia.

Otro componente del mundo privado que analiza con detenimiento es la crematística o "arte adquisitivo", a la que identifica con la administración doméstica y que permite la provisión de todo lo necesario y suficiente para la casa y la ciudad y que es limitado y natural.

Identifica otro tipo de crematística en el que parece no existir límite alguno a la riqueza y a la propiedad, y es el negocio de compraventa y éste no es por naturaleza (ver Cap. IX del Libro I, pag. 55). Considera "(...)necesario que haya una limitación de cualquier riqueza; pero en la realidad de los hechos vemos que acontece lo contrario. Pues todos los hombres de negocios aumentan sin límites su capital." ¹²

Entiende que este afán por vivir en la superabundancia se basa en la preocupación de vivir, pero no de vivir bien, dado que el deseo sin límites lleva al uso de medios sin límites.

A través de su análisis de la vida económica y la crematística, sienta las bases de la teoría clásica de la economía; aparecen detallados entre otros elementos, los diferentes tipos de propiedad (esclavos, tierras, moneda) y distingue su valor real y su valor de cambio. Desarrolla a su vez las distintas actividades en que se especializan los hombres para permitir el mantenimiento de la vida, de la casa

¹¹Aristóteles, IBID. Libro I. Cap. III. Pag 45.

¹²Aristóteles, IBID. Libro I. Cap. XI. Pag. 58. -

y de la ciudad. Considera entre otros el cuidado del ganado, el cultivo, la extracción de productos de la tierra, el comercio, la usura (el menos natural) y el trabajo asalariado.

En el espacio público el gobierno se ejerce sobre hombres libres e iguales, y en el privado, sobre esclavos, mujeres y niños, considerados por Aristóteles como de naturaleza inferior o al menos diferente (desiguales).

La autoridad que el amo ejerce sobre los esclavos está basada en que estos son parte de una especie inferior por lo que son incapaces de gobernarse a sí mismos. Este es el justificativo teórico de la esclavitud, aunque Aristóteles admita que con frecuencia esto no es real. G.H.Sabine en su obra ya citada expresa que "(...)el esclavo es una herramienta viviente del amo, al que se debe tratar con bondad pero al que se usa por el bien del amo".

En lo que respecta a los niños, estos son mandados por el padre por su propio bien, pero no se hallan en situación de igualdad, lo mismo sucede con las mujeres.

II. c. La relación entre el interés privado y el orden colectivo ¿es armónica o conflictiva?

En Aristóteles la relación entre lo colectivo y lo privado, entre la Polis o Estado y la familia (sociedad primitiva en la que vive el hombre natural), no hay antítesis, sino que se presentan en forma armónica y complementaria.

Explica el origen del Estado efectuando una reconstrucción histórica de las diferentes etapas "a través de las cuales la humanidad habría pasado de las formas primitivas de sociedad a las formas más evolucionadas hasta llegar a la sociedad perfecta que es el Estado".¹³ La familia y la aldea constituyen las principales etapas del esquema "reconstructivo gradualista" propuesto por Aristóteles, de acuerdo a los términos empleados por los comentaristas citados.

Observamos que entre la sociedad original y primitiva y la última y perfecta (Estado) existe una solución de continuidad, que hace que se desemboque natural y necesariamente en la conformación del Estado. No existe entonces en la visión aristotélica, dicotomía u antagonismo entre la sociedad privada y la sociedad pública.

Desde el origen el individuo es presentado conformando una sociedad, por lo que el pasaje de una etapa a otra, no es debida a un acto de voluntad racional, sino que acontece por la acción de causas naturales, de condiciones objetivas como: el aumento de la población, la ampliación del territorio, la división del trabajo, el aumento de las necesidades y de los medios necesarios para subsistir, etc.-

No es entonces el consenso lo que legitima la sociedad política sino la necesidad objetiva y la

¹³ Bobbio, N. y Bovero, M.: "Sociedad y Estado en la filosofía política moderna". CapIV:El Modelo Aristotélico. Pag.56.-

naturaleza social del hombre. El Estado no es menos natural que la familia.¹⁴ El concepto de naturaleza que maneja Aristóteles hace referencia a un conjunto de capacidades intrínsecas que direccionan el desarrollo hacia fines característicos.¹⁵ Y este es el concepto que aplica para dar cuenta del proceso gradual que conduce a la conformación de la Polis, y de como ésta muestra lo que es intrínsecamente la naturaleza humana.

II. d. ¿Qué lugar ocupa el bien común, en relación al interés privado?

El interés privado está en Aristóteles subsumido en el orden colectivo o bien común. Ningún hombre es individualmente suficiente; el ser humano aislado es incapaz de realizarse, sólo en sociedad puede practicar su virtud y lograr su felicidad. Y como hemos visto, esto último sólo es posible en una comunidad superior, la Polis.

El mundo privado no puede existir sin la vida ciudadana, la vida pública. El orden colectivo posibilita la realización del interés privado, es un todo del que la familia, la propiedad y la vida económica conforman sus distintas partes constituyentes.

También hemos visto que para evaluar los regímenes de gobierno, tiene una significativa centralidad la problemática de la prioridad del interés común sobre el interés privado. Así los gobiernos serán rectos o desviados, con relación al hecho de que el gobernante se pautara respectivamente, por el interés común o por su interés particular.

Por momentos en la lectura de la Política, el mundo privado aparece claramente en un plano secundario, el telón de fondo del escenario político y subordinado al interés colectivo. La familia, dice Aristóteles es anterior en el tiempo pero "(...) por naturaleza, la ciudad es anterior a la casa y a cada uno de nosotros. Ya que el conjunto es necesariamente anterior a la parte".¹⁶

III. THOMAS HOBBS

III. a. ¿En qué radica el bien común u orden colectivo?

La responsabilidad de alcanzar el orden colectivo reside en el Estado; respecto a éste, Hobbes realiza una reconstrucción racional de su origen y fundamento, el que se basa en la necesidad de los individuos de preservarse de "la lucha de todos contra todos" propia del estado de naturaleza, anterior a la conformación del cuerpo político.

¹⁴Bobbio, N.-Bovero, M. IBID. Pag.61.-

¹⁵Sabine, G. IBID. Pag.114.-

¹⁶ Aristóteles. IBID. Libro I. Cap.II. Pag. 44.-

Parte -en su visión del estado de naturaleza- de la igualdad entre todos los hombres; entiende que todos aspiran a lo mismo y cuando no lo logran, sobrevienen la enemistad y el odio. Por otro lado, el que no consigue lo que apetece, desconfía del otro y, para precaverse lo ataca.

"La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en sus facultades de cuerpo y de alma"(...) "la diferencia entre hombre y hombre no es tan apreciable como para justificar el que un individuo reclame para sí cualquier beneficio que otro individuo no pueda reclamar con igual derecho."¹⁷

"Y por tanto, si dos hombres desean una misma cosa que no puede ser disfrutada por ambos, se convierten en enemigos; y para lograr su fin, que es, principalmente su propia conservación y, algunas veces, sólo su deleite, se empeñan en destruirse y someterse mutuamente."(...) "Los hombres no encuentran placer, sino, muy al contrario, un gran sufrimiento, al convivir con otros allí donde no hay un poder superior capaz de atemorizarlos a todos."¹⁸

Vemos que los hombres no tienen un interés directo por la compañía de sus semejantes, salvo cuando los pueden someter. De aquí se desprende la concepción pesimista que tiene Hobbes respecto a la naturaleza del hombre; homo hominis lupus, el hombre es un lobo para el hombre.

El motor de la discordia entre los humanos se basa en tres aspectos: la competencia, que provoca las agresiones por la ganancia; la desconfianza, que hace que los hombres se ataquen para alcanzar la seguridad, y la vanagloria que los enemista por rivalidades de reputación.

Esta situación "natural", configura un estado de perpetua lucha, de "guerra de todos contra todos"; pero esta situación de permanente inseguridad resulta insostenible para el ser humano, dado que en este estado se vive miserablemente: no puede haber propiedad ni distinción entre lo mío y lo tuyo, ni industria, ni comercio, ni artes, ni letras. Nada es injusto, porque en la condición natural de guerra, tal noción no tiene lugar: "La justicia y la injusticia se refieren a los hombres cuando están en sociedad y no en soledad".¹⁹

El sustento motivacional que lleva a los hombres a buscar la paz es de carácter egoísta: "(...) el miedo a la muerte, el deseo de obtener las cosas necesarias para vivir cómodamente, y la esperanza de que, con su trabajo, pueda conseguir las."²⁰

La mediación entre el estado primitivo antisocial y la conformación de la sociedad, está dada por la

¹⁷Hobbes, T.: "Leviatán", Ed. Altaya, S.A., 1994, Barcelona.
Tomo 1. Cap.13. Pag.105.-

¹⁸Hobbes, T.: IBID. Pag.106.-

¹⁹Hobbes, T.: IBID, Cap.13. Pag.109.-

²⁰IBID

existencia de la razón; ésta es en su consideración ideal, la que dicta las leyes de naturaleza que posibilitan que los hombres lleguen a un acuerdo (capítulos 14 y 15 de la primera parte del Leviatán).

Pero siempre es el temor a la destrucción mutua, lo que lleva a los hombres a salir del estado natural, recurriendo a la institución del Estado, cuya principal misión, su finalidad, es la de reducir a su mínima expresión los horrores de aquella situación inicial, brindando seguridad a los particulares.

La conformación del Estado constituye un hecho artificial, resultado de la voluntad de los hombres, los que transfieren sus derechos a una unidad, que es el soberano, transformando la voluntad de los súbditos en una sola voluntad. En rigor, no se trata de un convenio con la persona o personas encargadas de regirlos, sino de cada uno con cada uno.

"(...) como si cada uno estuviera diciendo al otro: Autorizo y concedo el derecho de gobernarme a mí mismo, dando esa autoridad a este hombre o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tú también le concedas tu propio derecho de igual manera, y les des esa autoridad en todas sus acciones".²¹

Este pacto social es un recurso del que surge la sociedad civil; es una suerte de pacto de unión mediante el que la pluralidad de voluntades individuales se reduce, por consentimiento de la totalidad o de la mayoría de una multitud, a una sola voluntad "de cuerpo", a una persona (Soberano) de cuyos actos, la multitud misma se apropia como suyos.

"Una vez hecho esto, una multitud así unida en una persona es lo que llamamos Estado, en latín Civitas. De este modo se genera ese gran Leviatán, o mejor para hablar con mayor reverencia, ese dios mortal a quien debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y seguridad".²²

El Soberano representa esa fuerza así constituida por el convenio, y como tal no participa de los términos del contrato, mientras que los demás hombres son sus súbditos.

El Estado, en la persona del Soberano, tiene un poder absoluto, sin restricciones. "El Soberano tiene el poder más alto que los hombres pueden razonablemente conferir y recibir"(...) "El bien del soberano y el bien del pueblo no pueden ser distinguidos. Es el soberano débil el que tiene súbditos débiles; y el pueblo es débil cuando el soberano no tiene fuerza suficiente para gobernarlo según su voluntad"²³ (cuestiones que quedan claramente establecidas en el capítulo 30 del Leviatán, pag. 266-267).

Observamos así que en Hobbes existe una identificación entre sociedad y Estado, así como entre éste y gobierno. "A menos que haya un gobierno tangible -unos individuos con fuerza suficiente para

²¹Hobbes, T.:Leviatán. Tomo I. Cap.XVII.Pag.144.-

²²Hobbes,T.:IBID. Pag.145.-

²³Polin, R.: IBID.Pag. 108.-

imponer su voluntad-, no hay Estado ni sociedad, sino una multitud literalmente acéfala".²⁴

Podríamos decir que para él, el interés común es igual a la suma de los intereses privados bien comprendidos por el Soberano; pero este bien común no puede ser alcanzado por el esfuerzo interesado de los individuos, sino a través de la mediación del gobernante con poderes absolutos.

III. b. ¿En qué radica el interés privado?

En el capítulo anterior hemos ido dibujando las características del hombre hobbesiano y sus repercusiones en la creación y fundamentación del Estado. Sin duda que es en la seguridad y la preservación de la vida de los individuos donde radica el máximo interés privado. Por ello en Hobbes, el derecho a la vida, es el único derecho no transferible, ni siquiera al Soberano.

Critica el derecho positivo pues entiende que los derechos le pertenecen al hombre por naturaleza. El derecho natural es la libertad "(...) que tiene cada hombre de usar su propio poder según le plazca, para la preservación de su propia naturaleza, esto es, de su propia vida; y consecuentemente, de hacer cualquier cosa que conforme a su juicio y razón, se conciba como la más apta para alcanzar ese fin".²⁵

Sostiene un concepto de libertad como libertad negativa, es decir como ausencia de impedimentos externos, siendo ésta a su vez, la idea de derecho o jus. Por otro lado, aparece el concepto de ley o lex, que significa obligación (Cap. 14 del Leviatán).

El fin supremo de todo hombre es la felicidad, y con el objeto de obtenerla, cada individuo tiene que procurarse los medios que le conduzcan a ella. La felicidad en esta vida no consiste en el reposo de una mente enteramente satisfecha, por la simple razón de que un hombre cuyos deseos hubieran sido colmados y cuyos sentidos e imaginación hubiesen quedado estáticos, habría dejado en ese momento de vivir. (Cap. 6 y 11 del Leviatán).

Señala como inclinación natural de todo hombre "(...) un perpetuo e incansable deseo de conseguir poder tras poder" (...) "porque no puede asegurarse el poder y los medios que tiene en el presente para vivir bien, sin adquirir otros más."²⁶ Aparecen estrechamente unidos, el deseo fundamental de seguridad y el deseo de poder, para permitir la preservación de aquélla.

Para Hobbes los poderes más importantes del individuo y que le otorgan honor y dignidad son: fuerza corporal o mental extraordinaria, apariencia, prudencia, habilidad, elocuencia, liberalidad,

²⁴Sabine, G. :IBID. Pag.363.-

²⁵Hobbes, T. :IBID. Pag.110.-

²⁶Hobbes, T. :IBID. Cap.11. Pag.87.-

nobleza (poderes originales), y riqueza, reputación, amigos (poderes instrumentales); los primeros permiten la consecución de los segundos (desarrollado en el cap. 10 del Leviatán).

Finalmente en el mismo capítulo, expresa su noción de Valía social, la que entiende de la siguiente manera: "(...)la valía de un hombre es como ocurre con todo lo demás, su precio, es decir, lo que daríamos para hacer uso de su poder".

De afirmaciones como ésta, es quizá de donde provienen las interpretaciones en la línea planteada por C. B. Macpherson, y que encuentran en el modelo hobbesiano una visión muy semejante a la que impera en un mundo regido por la competencia mercantil y empeñado en la consecución de poderes estrictamente adquisitivos (individualismo posesivo, ethos burgués).

Si bien Hobbes cree en la propiedad privada, entiende que ésta debe depender siempre del Soberano y estar a su disposición, cuestión que es absolutamente necesaria para la conservación del Estado.

III. c. La relación entre el bien privado y el orden colectivo ¿es armónica o conflictiva?

Esta relación aparece con una doble dimensión: por momentos se muestra como complementaria, armoniosa, y en otros antagónica, conflictiva. La primera la recogemos de los argumentos de Hobbes que señalan que sólo a través de la conformación de la comunidad política es que el individuo humano y sus intereses, pueden desarrollarse, y a la inversa: el Estado es el resultado del convenio entre los individuos, exclusivamente de éstos deviene su existencia. Ambos (individuos-Estado) se fortifican recíprocamente por su mutua oposición.

La segunda, es decir la dimensión conflictiva, surge del análisis de los argumentos que plantean que la condición antisocial de los hombres hace que éstos no puedan ponerse de acuerdo espontáneamente para respetar los derechos de los demás. El cumplimiento razonable de los pactos sólo puede esperarse en caso que exista un gobierno eficaz que pueda castigar el incumplimiento:

"Porque las leyes de naturaleza, como la justicia, la equidad, la modestia, la misericordia y, en suma, el hacer con los demás lo que quisiéramos que se hiciese con nosotros, son en sí mismas, y cuando no hay terror a algún poder que obligue a observarlas, contrarias a nuestras pasiones naturales, las cuales nos inclinan a la parcialidad, al orgullo, a la venganza y demás. Y los convenios, cuando no hay temor a la espada, son sólo palabras que no tienen fuerza suficiente para dar a un hombre la menor seguridad."²⁷

Se identifica así el gobierno con la fuerza, o al menos que ésta debe estar siempre presente en el trasfondo, ya sea para usarla o no. Aparentemente en Hobbes la razón permite el acuerdo mutuo - base de los contratos- pero es demasiado débil para superar la avaricia de los hombres.

²⁷Hobbes, T.:IBID. Pag.141-142.-

En otros parámetros de análisis, pero siempre refiriéndonos a la relación que se establece en Hobbes entre lo individual y lo colectivo, lo particular y lo general, haremos las siguientes consideraciones. El modelo hobbesiano "(...)está constituido sobre la base de dos elementos fundamentales: el estado (o sociedad de naturaleza) y estado (sociedad) civil." (...) "Entre los dos estados hay una relación de contraposición: el estado natural es el estado no-político y el estado político es el estado no-natural".²⁸

En el primero estamos frente a individuos aislados, que actúan siguiendo las pasiones, los instintos, los intereses; mientras que en el segundo se unen en una sociedad perpetua en que la vida se desarrolla de acuerdo a la razón.

El paso de un momento a otro no se da por la fuerza de situaciones objetivas y naturales, sino por un acuerdo o acto voluntario de los mismos individuos interesados en salir del estado de naturaleza. El estado civil es como hemos visto, de carácter "artificial", producto de la cultura y no de la naturaleza (recordemos que "civil" tiene el significado de "político" y "civilizado" al mismo tiempo). Por ello el principio de legitimidad de la sociedad política es el consenso.

Por otra parte -como señala Polin en obra ya citada- se produce una ruptura entre el individuo natural, egoísta, y el ciudadano (ser humano como integrante del Estado).

III. d. ¿Qué lugar ocupa el bien común en relación al interés privado?

A través del análisis anterior vemos que en Hobbes, el Estado, lo público, significa la seguridad para el individuo y el desarrollo de sus intereses, al mismo tiempo que encierra una amenaza de destrucción; como si la afirmación del individuo, implicara al mismo tiempo su negación.²⁹

Ambas constataciones de carácter opuesto, aparecen en forma concomitante sin significar un absurdo, pues para Hobbes, el Estado se desarrolla para el individuo, a la vez que contra el individuo, pero siempre en relación a él. El eje sobre el cual Hobbes desarrolla su pensamiento, es el individuo y su realización plena.

Por esto decimos que estamos frente a un defensor del individualismo, del interés privado, y de una ciencia política del individuo. Aunque en su época y en los siglos subsiguientes, no fue un autor al que la tradición política individualista, recurriera para basar sus argumentaciones. Para Sabine, este individualismo es el aspecto más plenamente maduro de Hobbes, en la medida que capta un aspecto central de la época que le sucedió.

²⁸Bobbio, N. -Bovero, M. :IBID. Pag. 53-54.-

²⁹Polin, R.:"El individuo y el Estado". De"El pensamiento político clásico" Dirección de Cohn, G. B.B.C.S. Serie 2a.Textos. Volumen 2. Queiroz Editor Ltda. S.Pablo. 1980.Pag. 107.-

El poder absoluto del soberano aparece en realidad como el complemento necesario de su individualismo, y subordinado a la defensa de los intereses privados. No existe un bien común como resultado de la voluntad pública; lo que existe es una suma de intereses individuales egoístas.

Su visión del Estado es además, claramente utilitarista: su poder se justifica porque contribuye a la seguridad de los individuos humanos, no existiendo ninguna base racional de obediencia y respeto a la autoridad, salvo la presunción de que su accionar y su existencia dará mayores ventajas individuales. "La sociedad es meramente un cuerpo "artificial", un nombre colectivo que describe el hecho de que los seres humanos encuentran individualmente que les resulta ventajoso el cambio de bienes y servicios".³⁰

IV. JOHN LOCKE

IV. a. ¿En qué radica el bien común u orden colectivo?

Al igual que en Hobbes, para Locke, la efectiva consecución del bien público (como conjunto de los intereses particulares), depende de la existencia de un poder político que a través de su accionar garantice la realización de los intereses privados, en especial la regulación y protección de la propiedad:

"Entiendo pues por poder político el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, y, en su consecuencia, de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; y el del emplear las fuerzas del Estado para imponer la ejecución de tales leyes, y para defender a este de todo atropello extranjero; y todo ello únicamente con miras al bien público."³¹

Pero a diferencia del autor del "Leviatán", que consideraba que la existencia de una comunidad como tal era pura ficción, Locke entendía que el gobierno es indispensable y de alguna manera su derecho es inviolable, pero por existir para el bienestar de la nación, es derivado de la existencia previa de la comunidad, que es la verdadera dueña del poder.

Estas consideraciones parten de la visión que tiene Locke del hombre como ser social ya en su estado de naturaleza, caracterizado por "(...)un estado de completa libertad para ordenar sus actos y para disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor les parezca, dentro de los límites de la ley natural, sin necesidad de pedir permiso y sin depender de la voluntad de otra persona"³²

³⁰ Sabine, G.: IBID. Pag.361.-

³¹Locke, J.: "Ensayo sobre el gobierno civil". Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. Servicio de Documentación en Historia de la Ideas. N°77. Cap.1. Pag.15.-

³²Locke, J.:IBID. Cap.II.Pag.16.-

Esto no significa que confunda libertad con "licencia", dado que este estado de naturaleza se distingue porque en él los hombres están regidos por una ley natural que obliga a todos, basada en la razón, y que "(...)enseña a cuantos seres humanos quieren consultarla que, siendo iguales e interdependientes, nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones ".³³

Aparece así una noción de individuo como ser social, carácter que deviene de la propia igualdad de los hombres sobre la que se levanta el conjunto de deberes mutuos (toma aquí apreciaciones efectuadas por Hooker). Va definiendo al ser humano por sus derechos y obligaciones, lo que en definitiva significa situarlo y definirlo en relación con otros hombres, en una relación de obligación moral.³⁴

El estado de naturaleza, sostenido por Locke, se caracteriza entonces, por ser un estado de paz, buena voluntad, asistencia mutua y conservación, debido a que la ley natural proporciona un sistema completo de derechos y deberes humanos. Sus dificultades o defectos se encuentran en que "(...)no tiene una organización, tal como magistrados, derecho escrito y penas fijas, que ponga en práctica las normas de justicia".³⁵

Este tipo de organización es necesario porque "(...)como la mayor parte de los hombres no observan estrictamente los mandatos de la equidad y de la justicia, resulta muy inseguro y mal salvaguardado el disfrute de los bienes que cada cual posee en ese estado"(...) "tienen el propósito de unirse para la mutua salvaguardia de sus vidas, libertades y tierras, a todo lo cual incluyo dentro del nombre genérico de bienes o propiedades".³⁶

El cuerpo político se constituye así, por el consentimiento de los hombres con la finalidad de brindar "un remedio apropiado para los inconvenientes que ofrece el estado de naturaleza" (...) "estado que no se termina por un pacto cualquiera, sino por el único pacto de ponerse todos de acuerdo para entrar a formar una sola comunidad y un solo cuerpo político"³⁷
Este está dotado del poder de actuar como un cuerpo y una voluntad una y única, la voluntad del bien común y de los medios que permitan realizarlo constantemente.

Son las leyes positivas las que expresan la voluntad de la comunidad y "(...)estas son solo justas en cuanto están fundadas en la ley de la Naturaleza, por la que han de regularse y ser interpretadas."³⁸

³³Locke, J.: IBID. Cap. II. Pag. 17.-

³⁴Polin, R.: IBID. "Individuo y comunidad". Pag. 136

³⁵Sabine, G.: IBID. Pag. 404.-

³⁶Locke, J.: IBID. Cap. IX. Pag. 104.-

³⁷Locke, J.: IBID. Cap. II. Pag. 22 y 23.-

³⁸Locke, J.: IBID. Cap. II. Pag. 22.-

Se reafirma en Locke de modo similar que en Hobbes, la existencia de un pacto, de un contrato como paso para la constitución de la sociedad civil, o sociedad política "(...)renunciando cada uno de ellos al poder de ejecutar la ley natural, cediéndolo a la comunidad"³⁹.

Y una vez que los individuos han decidido reunirse e integrar una comunidad "(...)pueden establecer la forma de gobierno que juzguen más apropiada"⁴⁰.

Entendía que el poder legislativo es supremo en el gobierno, pero en general es fiduciario del pueblo, porque es éste el que tiene el supremo poder de modificar el legislativo cuando actúa de modo contrario a la confianza en él depositada⁴¹, lo que se visualiza especialmente en los capítulos XII y XIII de la obra citada en el párrafo anterior.

No obstante ello, es claro que para él, el poder del pueblo no alcanzó a ser tan relevante y completo como en teorías posteriores y más democráticas, pues conservó la opinión antigua de que la concesión hecha por la comunidad priva al pueblo de poder mientras que el gobierno sea fiel a sus deberes.

El poder de la sociedad, concedido al gobierno, como decíamos al comienzo de este capítulo, tendrá como finalidad primordial el logro del bien común en función de la defensa de los intereses privados; por lo que estamos nuevamente frente a conclusiones generales similares a las de Hobbes, a pesar de que el punto de partida y las argumentaciones son diferentes.

Otro aspecto diferente entre ambos es que mientras para Hobbes, lo más importante a ser defendido por el estado civil era la seguridad de los individuos, para Locke -al partir de otra concepción del hombre y su sociabilidad- la preocupación mayor radicaba prioritariamente en la defensa de la propiedad y de la prosperidad económica.

IV. b. ¿En qué radica el interés privado?

Ya hemos transitado por variados argumentos que van perfilando una caracterización del hombre lockiano y que nos permiten visualizarlo como un ser racional, libre, e igual, en relación a los demás hombres. Es en torno a este ser humano y en la defensa de sus derechos, que se va a constituir el interés privado.

"Lo que caracteriza a un hombre en cuanto individuo y lo torna distinto de los otros es su libertad natural"(...) "Así individualizado por su libertad natural, cada uno se afirma como igual a cada uno

³⁹Locke, J. :IBID.Cap.VII. Pag.77.-

⁴⁰Locke, J. : IBID. Cap.VIII.Pag.91.-

⁴¹Sabine, G. IBID.Pag.410.-

de los otros..."⁴²

Los hombres son iguales en lo que hace a sus facultades -aquí vemos la diferencia con la teoría clásica griega- y en lo que respecta a las relaciones entre ellos, no pueden estar subordinados ni sometidos al poder de nadie. (Cap. II del Ensayo sobre el Gobierno civil).

Locke continúa indicando en el mismo capítulo, que ningún tipo de subordinación puede autorizar a "destruirnos mutuamente, como si los unos hubiésemos sido hechos para utilidad de los otros". Cada ser humano debe velar por su propia conservación y por la de los demás, y esto es parte de la ley de naturaleza, con la que coincide la razón.

La libertad del hombre en sociedad aparece caracterizada en el capítulo IV de la misma obra en la que señala lo siguiente: "La libertad del hombre sometido a un poder civil consiste en disponer de una regla fija para acomodar a ella su vida, que esa regla sea común a cuantos forman parte de esa sociedad, y que haya sido dictada por el poder legislativo que en ella rige. Es decir, la facultad de seguir mi propia voluntad en todo aquello que no está determinado por esa regla."⁴³

Esta noción de libertad inalienable, surge de la obediencia a la ley; en cambio, no se es libre cuando se obedece a algo o alguien que no sea la ley, como por ejemplo, un tirano, lo que lo vuelve a colocarlo en oposición a Hobbes, y también a Aristóteles (el que como recordaremos consideraba a la esclavitud como natural).

Además el hombre tiene "(...)la propiedad de su propia persona" (...) "el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos son también auténticamente suyos. Por eso siempre que alguien saca alguna cosa del estado en que la naturaleza la produjo y la dejó, ha puesto en esa cosa algo de su esfuerzo, le ha agregado algo que es propio suyo; y por ello, la ha convertido en propiedad suya".⁴⁴ Se constituye así en uno de los primeros teóricos que reconoce el valor del trabajo humano.

Debido a que el hombre es el propietario y señor de su propia persona, es el principio y fundamento de toda propiedad privada (cap. V, pag.46). La libertad aquí es la libertad de poseer, de apropiación. "Es un derecho que todo individuo lleva a la sociedad en su propia persona, del mismo modo que la energía física de su cuerpo."⁴⁵

Se ha insistido en que el principal derecho del ser humano reconocido por Locke es el de propiedad sobre sí mismo y sus bienes. Pero en general, concibió todos los derechos naturales del hombre, del

⁴²Polin, R.: IBID.Pag.133-134.-

⁴³Locke, J.: IBID.CapIV.Pag.30.-

⁴⁴Locke, J.: IBID.Cap.V. Pag.34.-

⁴⁵Sabine, G.: IBID.Pag.405.-

mismo modo en que entendió el derecho de propiedad: como atributos inherentes al individuo, que nacen con él y que son inviolables tanto frente al gobierno como frente a la sociedad. El único límite a la vida, la libertad y a las posesiones de una persona, se encuentra en el derecho de otra persona de hacer efectivos los mismos derechos. La sociedad existe para protegerlos, y sólo pueden ser regulados para darles efectiva protección.

IV. c. La relación entre el interés privado y el bien común ¿es armónica o conflictiva?

No existe en la concepción lockiana una oposición radical entre individuo y sociedad, entre los intereses particulares y el interés colectivo. Más bien se sitúa en un nivel de acuerdo entre ambos, pues entiende que el individuo ya es social y la sociedad está fundamentada por los individuos, ya que estos mediante el consenso, la han generado buscando a su vez su propio bien en cuanto individuos.

"La ley natural une al individuo y a la sociedad y los concilia en una armonía fundamentada sobre la obligación, en una armonía obligada (y no necesaria). La sociedad debe ser hecha para el individuo, pues el individuo sólo puede existir para la sociedad. Ellos no pueden y no deben conservarse sino uno gracias a otro, dentro de un orden que domina la razón, principio originario de la sociedad."⁴⁶

Pero, como hemos visto en el desarrollo de este trabajo, coincide en Locke, una visión que podríamos considerar optimista respecto de la condición del hombre, con un temor a su fragilidad en cuanto a su bajeza y al hecho de que los principios de la ley natural, comúnmente no son respetados de forma universal; finalmente no tiene una entera confianza en el hombre.

Esto lo lleva a construir una visión no tan armoniosa entre las personas individualmente consideradas y el bien común, y es la causa de la constitución del cuerpo político (agrega además la noción de "pueblo" a la de "comunidad"). Es el pueblo el que aparece como mandatario de la ley natural y como regulador moral de las relaciones entre los gobernados y sus gobernantes, (toda vez que los individuos violan la obligación que instituye la armonía entre los propios individuos y el cuerpo político).

Se da así una oposición muy particular entre el pueblo actuando como cuerpo y los individuos que lo gobiernan; los individuos parecen entregarse al pueblo, por encontrar en él (como un ser racional más capaz) la manera de proteger los derechos y el bien privado de cada uno, en lo que hace especialmente a su vida, su propiedad y su libertad.

⁴⁶Polín, R. IBID. "Individuo y comunidad". Pag.163.-

IV. d. ¿Qué lugar ocupa el bien común, en relación al interés privado?

Podemos afirmar que en Locke al igual que en Hobbes, es el hombre y sus intereses privados el punto de partida para toda su construcción teórica, basada en la defensa de la libertad individual respecto de la opresión política.

Es el individuo y la defensa de sus derechos (especialmente el de propiedad) el fundamento de todo el sistema. Por lo que el bien común surge y está en buena medida subordinado a los intereses particulares, aunque coincidimos con las apreciaciones de G.H.Sabine acerca de que "(...)nunca llegó a tomar una decisión respecto a qué era lo fundamental y qué era lo derivado"⁴⁷, y todo ello en el marco de la complejidad de su pensamiento político.

Entendía que los hombres son además miembros de una comunidad, -por consentimiento tácito o expreso, y a la que en general considera como una mayoría (dado que la unanimidad es prácticamente imposible), que actúa como fideicomisaria de los derechos individuales.

Por otro lado, se encuentra el gobierno, que es fideicomisario de la comunidad, del mismo modo en que ésta es fideicomisaria del individuo, dado que el gobierno debe ejercitarse con el consentimiento de los gobernados.

Y finalmente el poder ejecutivo es menos importante y tiene menos autoridad que el legislativo. No obstante lo cual, Locke (defensor de la monarquía constitucional con un poder moderado en el parlamento) no consideraba al monarca y sus ministros como un mero comité del parlamento. Estos componentes del gobierno debían actuar en beneficio de la comunidad, por ende de los individuos, y conservaban su poder en la medida en que no atentaran contra los derechos individuales, entre los que jerarquiza la propiedad y la libertad (absolutamente inviolables).

V. JEAN JACQUES ROUSSEAU

V. a. ¿En qué reside el bien común u orden colectivo?

Para Rousseau el bien común reside en la voluntad general o en la soberanía popular (términos que en su obra son prácticamente sinónimos); a través de ellas debe superar la corrupción, el deterioro del hombre primitivo por causa de la sociedad, y llegar a una comunidad que se autotransforme, y se eleve por encima de estas dificultades, mediante la ley.

A diferencia de los autores anteriormente analizados, su forma de concebir el desarrollo histórico de la humanidad no es dual (estado de naturaleza o sociedad civil), sino triádica: estado de naturaleza, sociedad civil, república, y esta última se funda en el contrato social. Aquí el momento negativo es

⁴⁷Sabine, G. : IBID. Pag.412.-

el segundo el que se encuentra entre dos momentos que considera positivos.⁴⁸

Como queda establecido en su obra "Discursos sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres", el estado de naturaleza era un estado pacífico en que el hombre vivía feliz, dado que no tenía otras necesidades que las que satisfacía en su contacto con la naturaleza, sin tener que unirse ni combatir con otros hombres.

Esto no duró debido a que se fueron generando situaciones nuevas, que llevaron entre otras cosas a la creación de la propiedad privada, la división del trabajo y el progreso técnico, lo que a su vez trajo aparejado la constitución de la sociedad civil (vocablo empleado en su contenido de "civilizada").

En este momento del desarrollo histórico es que Rousseau ubica lo que Hobbes llamó "la guerra de todos contra todos", es decir el desencadenamiento de conflictos permanentes, especialmente por la posesión de bienes. Para abandonar este estado negativo, la humanidad deberá elevarse en la búsqueda de alternativas, y Rousseau propone su "Contrato Social" apuntando al "deber ser", a la comunidad que entiende hay que construir.

Su orden legítimo se basa también en un contrato, pero en un tipo de contrato radicalmente diverso del propuesto por Locke; no tiene como punto de partida o de llegada la garantía de los intereses privados de los contratantes, aunque no se olvida de considerar al hombre en toda su dignidad. El contrato que propone manifiesta su legitimidad en la creación de una voluntad general, que tiene como base el interés común y es condición subjetiva de la soberanía popular, (...) "este acto de asociación produce, en lugar de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo compuesto de tanto miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe por este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad."⁴⁹

Es a través de ese contrato que crea un nuevo sujeto de responsabilidad, que no es el hombre individual sino la sociedad, el pueblo; de él debe surgir una nueva comunidad política y ética, en la cual cada uno obedece solamente la voluntad general, que reconoce y acepta como su propia voluntad, en vez de someterse a la voluntad de otros. El hombre aparece como su propio salvador; la sociedad, debe curar los sufrimientos que ha generado.⁵⁰

Y así lo expresa Rousseau: "Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible de

⁴⁸Bobbio, N.-Bovero, M.: IBID. Pag.79.-

⁴⁹Rousseau, J.J.: "El Contrato Social". Editorial Altaya. Barcelona. 1993. Libro I. Cap. VI. Pag.16.-

⁵⁰Cassirer, E.: "La cuestión de J.J.Rousseau". En "El pensamiento político clásico". Obra ya citada. Pag.412.-

un todo"(...) "Es decir dándose cada uno a todos no se da a nadie y, como no hay ningún asociado sobre el que no se adquiriera el derecho que se otorga sobre uno mismo, se gana el equivalente de todo lo que se pierde y más fuerza para conservar lo que se tiene".⁵¹

Con esto los individuos desisten de la independencia que gozaban en el estado de naturaleza, pero la cambian por una libertad real que consiste en el sometimiento de todos los hombres a la ley. De esta manera adquieren un sentido ético que los hace superiores al estado en que vivían anteriormente, se transforman en personalidades autónomas.

"Es entonces solamente cuando la voz del deber reemplaza al impulso físico, y el derecho, al apetito, y el hombre, que hasta ese momento no se había preocupado más que de sí mismo, se ve obligado a actuar conforme a otros principios, y a consultar a su razón en vez de seguir sus inclinaciones"(...) "de un animal estúpido y limitado hizo un ser inteligente y un hombre."⁵²

Es también mediante la ley que el sistema social puede cumplir con sus mayores objetivos de libertad e igualdad (al decir del autor del Contrato Social: "el mayor bien de todos"); el Estado sustituye la desigualdad física entre los hombres que es irremovible, mediante la igualdad legal y moral.⁵³ Si bien a Rousseau le preocupó en sus obras la desigualdad en lo que hace a la propiedad, en general la considera en sí misma un problema menor, sin significación moral.

El Estado que busca crear mediante el contrato social, tiene una finalidad ideal eminentemente ética, y el accionar del gobierno se basa a su vez en su ideal de educación. Este tiene como tarea gobernar súbditos, en la medida en que en cada uno de sus actos, los transforma en ciudadanos y los educa para tal fin. A diferencia de Locke y de Hobbes, donde el cuerpo político tiene el objetivo de proteger al individuo, en Rousseau el objetivo del Estado es la transformación del ser humano.

Retomando la idea de "voluntad general", nos parece necesario señalar que la misma tiene en Rousseau un lugar fundamental y la define como algo diferente de la "voluntad de todos" típica de los iusnaturalistas anteriormente analizados. La primera expresa para él el interés común a diferencia de la segunda que implica la suma de los muchos intereses privados o particulares.

"Es lo que hay de común en estos diferentes intereses lo que forma el vínculo social; y si no existiese un punto en que se pusiesen de acuerdo todos ellos no podría existir ninguna sociedad. Ahora bien, sólo en función de ese interés común debe ser gobernada la sociedad."⁵⁴

⁵¹Rousseau, J.J.: IBID. Libro I. Cap. VI. Pag. 15.-

⁵²Rousseau, J.J.: IBID. Libro I. Cap. VIII. Pag. 19.-

⁵³Rousseau, J.J.: IBID. Libro I. Cap. IX. Pag. 23.-

"Sin duda, en este mismo sentido, lo que es útil y necesario a la sociedad interesa a los particulares porque ellos sienten el contragolpe de los estados sociales. Pero ese interés es apenas mediato. La utilidad colectiva tiene algo de específico; ella no se determina en función del individuo, considerado en tal o cual aspecto, sino en función del ser social considerado en su unidad orgánica".⁵⁵

V. b. ¿En qué radica el interés privado?

Este se halla vinculado al desarrollo de la propiedad privada, la división del trabajo, el progreso tecnológico, en suma, todo lo que se vincula con el bienestar y comodidad de los hombres y de las familias, particularmente consideradas.

Estamos en el ámbito de lo privado, impregnado en la reflexión de Rousseau, con una visión negativa, oscura, en la medida en que serían estos intereses egoístas los que habrían llevado al deterioro del "buen salvaje", a la vanidad y la corrupción que comenzó a reinar en la sociedad civil.⁵⁶ En ésta, la institución más importante es la propiedad y los hombres viven para la apariencia y no para sí mismos; los mueve un permanente afán de riqueza, por ello invaden los derechos de los otros y llegan al estado de guerra hobbesiano.

En todos estos hechos nuestro autor basará su análisis respecto al origen de la desigualdad entre los hombres, y buscará en la construcción de una nueva sociedad la transformación de los individuos en sujetos morales de dichos cambios.

Su preocupación mayor respecto a la modificación de los intereses privados, no se centraba en la felicidad o utilidad, sino que apuntaba a la búsqueda de la dignidad del ser humano y de los medios para realizarla y asegurarla. No se rebeló contra la pobreza en cuanto tal, como tampoco contra su causa -la propiedad privada- sino fundamentalmente, en contra de sus consecuencias - la privación moral y política que surge de aquéllas de modo inevitable-.

Entendía que el mal social no podía ser soportado, porque no debía ser soportado, dado que le roba al hombre no su felicidad, sino su esencia y su destino. Por ello, y para llegar a constituirse en un verdadero y cabal ser humano, debe entregarse a la voluntad general, a la ley que emana de ella y en cuya elaboración participa como ciudadano, y así lograr ser libre.

⁵⁵Durkheim, E.: "El contrato social y la constitución del cuerpo político". En "El pensamiento político clásico". IBID. Pag. 360.-

⁵⁶Rousseau, J.J.: "Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres". Alianza Editorial. Madrid. 1991.-

V. c. La relación entre interés privado y orden colectivo ¿es armónica o conflictiva?

Para Rousseau, ambos intereses se encuentran en oposición; la voluntad general no es un potenciamiento o profundización de las voluntades particulares, sino su opuesto, por lo que los individuos deben dejar de lado su voluntad particular si quieren actuar efectivamente según la voluntad general. "(...)cada individuo puede, en cuanto hombre, tener una voluntad particular contraria o diferente a la voluntad general que tiene como ciudadano. Su interés particular puede hablarle en forma completamente diferente a como lo hace el interés común" (...) "Para que el pacto social no sea pues, una vana fórmula, encierra tácitamente este compromiso, que sólo puede dar fuerza a los restantes, y que consiste en que quien se niegue a obedecer a la voluntad general será obligado por todo el cuerpo: lo que no significa sino que se le obligará a ser libre, pues esta es la condición que garantiza de toda dependencia personal, al entregar a cada ciudadano a la patria."⁵⁷

La relación entre la voluntad general y la voluntad particular es una relación de represión o freno. "Aunque Rousseau coloque claramente al ciudadano por encima del burgués, el sistema que propone mantiene al hombre dividido, rasgado entre esos dos polos de una dicotomía insuperable. Y esa dicotomía se reproduce en Rousseau porque aunque combate el capitalismo y la desigualdad de la propiedad, él no es capaz de trascender el horizonte de la propiedad privada"⁵⁸

El Estado puede interferir en la propiedad, en la medida en que la desigualdad de la misma pone en peligro la igualdad moral de los súbditos sometidos a la ley. Para ello el cuerpo político debe intentar un equilibrio de las fuerzas económicas. "En efecto, si bien no es imposible que una voluntad particular coincida en algún punto con la voluntad general, sí lo es, al menos, que esta coincidencia sea duradera y constante, porque la voluntad particular tiende por su naturaleza a las preferencias, y la voluntad general a la igualdad."⁵⁹

V. d. ¿Qué lugar ocupa el bien común en relación al interés privado?

Un aspecto fundamental en la reflexión de Rousseau es que la democracia tiene como base un contrato que se sustenta en la voluntad general o colectiva, o sea, en la prioridad de lo público sobre lo privado. Este espacio público -en la medida en que es la base fundadora de un orden político democrático-, debe ser fruto del consenso, de la discusión libre e igualitaria entre sus participantes (lo que hoy llamaríamos acuerdo intersubjetivo). Podríamos afirmar siguiendo a Coutinho, que la voluntad general rousseauiana, tiene como base principal el empeño subjetivo en poner el interés

⁵⁷Rousseau, J. J. : IBID. Libro I. Cap. VII. Pag. 18-19. -

⁵⁸Coutinho, C. N. : "Vontade geral e democracia em Rousseau, Hegel e Gramsci" en "Marxismo e Política". Cortez Editora. Sao Paulo. 1994. Pag. 128. -

⁵⁹Rousseau, J. J. : IBID. Libro II. Cap. 1. Pag. 26. -

común por encima del interés privado, lo que en el Contrato Social llama virtud.

"Si el Estado, o la Ciudad-Estado, no es sino una persona moral, cuya vida consiste en la unión de sus miembros, y si el más importante de sus cuidados es el de su propia conservación, necesita una fuerza universal y compulsiva que mueva y disponga cada parte del modo más conveniente para el todo. De igual modo que la Naturaleza otorga un poder absoluto sobre sus miembros, el pacto social otorga al cuerpo político sobre todos los suyos, y este mismo poder es el que, dirigido por la voluntad general, lleva el nombre de soberanía".⁶⁰

De esta manera, el individuo debe estar subsumido de modo completo y sin reservas en el Estado, como única forma de asegurar la libertad.

Comparte con Aristóteles la centralidad de la problemática de la prioridad del interés común sobre el interés privado, incluso para evaluar la esfera política. Recordemos que Aristóteles distinguía entre buenos y malos gobiernos con relación al hecho de que el gobernante se pautara, respectivamente, o por el interés común, de la colectividad, o por el interés particular del propio gobernante, cuestión que es retomada por Rousseau.⁶¹

VI. CONCLUSIONES

Nos proponemos aquí retomar sintéticamente algunos de los elementos más relevantes del análisis efectuado anteriormente.

En términos generales, encontramos que para Aristóteles la Polis es la responsable por preservar la cualidad humana del hombre político, naturalmente social y hacer de cada familia y de cada comunidad, una sociedad ética y plenamente humana y feliz (encuentro aquí la esencia del bien común aristotélico).

Hobbes entiende que el Estado y más específicamente el gobierno (soberano) es el responsable por asegurar la preservación de la vida y el bienestar de cada individuo, de los intereses privados, que en su conjunto conforman en definitiva, el interés colectivo.

Locke plantea que el Estado es el responsable del bien común, entendido como el bienestar de la sociedad en su conjunto, que resulta del equilibrio de los múltiples intereses particulares. Entonces para él, los intereses públicos deben concebirse en términos del bienestar privado; encuentra en la libertad individual el mayor bien público.

Rousseau concibió el bien común a partir de la voluntad general y de la soberanía popular, es decir

⁶⁰Rousseau, J.J.: IBID.Libro II.Cap IV.Pag.30.-

⁶¹Rousseau:IBID. LibroIV.Cap.1.Pag.104.-

del colectivo social como unidad, que está por encima de los intereses particulares. El cuerpo político tiene como cometido hacer realmente humano al individuo, incorporándole moralidad y dignidad a sus instintos y pasiones.

A través del estudio de las elaboraciones de estos autores, hemos ido descubriendo aspectos que los unen y otros que los diferencian; no pretendemos retomarlos aquí a todos, dado que ya han quedado dibujados en el análisis anterior. Sólo rescataremos algunos a modo de síntesis final.

Tanto Aristóteles como Rousseau comparten su defensa de la prioridad de lo colectivo sobre el mundo privado, así como el contenido ético de la política y su papel educativo en relación al pueblo. Sólo que para el primero la relación entre el bien común y el interés particular tiende a ser armoniosa y complementaria, mientras que para el segundo es claramente conflictiva. Ambos son defensores de la democracia directa.

Hobbes y Locke comparten la defensa de la preeminencia de los intereses privados, los que como tales motivan la constitución del orden colectivo o bien común. También los une la necesidad que estipulan, de un acuerdo artificial para la conformación del cuerpo político, encargado de la defensa de la suma de los intereses privados. Difieren en su consideración del estado de naturaleza y en la priorización de los intereses privados: para Hobbes lo más importante es la seguridad y la preservación de la vida; para Locke, la protección de la propiedad privada y la libertad individual. A esto se unen sus posiciones encontradas respecto a la mejor forma de gobierno que permite la consecución del interés público: para el primero es la monarquía absoluta y para Locke, la monarquía constitucional parlamentaria.

VII. BIBLIOGRAFIA

- Aristóteles: "Política". Alianza Editorial. Madrid. 1993.
- Bobbio N.; Bovero, M.: "Sociedad y Estado en la filosofía política moderna". Fondo de Cultura Económica. México. 1986.
- Cassirer, Ernst: "La questao de Jean Jackes Rousseau" en "O Pensamento Político Classico". Ed. T.A.Queiroz. Sao Paulo. 1980.
- Coutinho, C.N.: "Marxismo e política: la dualidad de poderes y outros ensaios". Cortez Editora. Sao Paulo. 1994.
- Durkheim, Emile: "O contrato social e a constituicao do corpo político" en "O Pensamento Político Classico". Op.Cit.
- Hobbes, Thomas: "Leviatán: la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil. Ediciones Altaya. Barcelona. 1994.
- Locke, John: "Ensayo sobre el gobierno civil". Fundación de Cultura Universitaria. Servicio de documentación en Historia de las Ideas. No.77. Montevideo. 1995.
- Polin, R.: _____ "O individuo e o Estado" en "O pensamento Político Classico". Op.Cit.
_____ "Individuo e comunidade". Op. Cit.
- Rousseau, J.J.: _____ "Discurso sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres". Alianza Editorial. Madrid. 1991.
_____ "El contrato social". Ediciones Altaya. Barcelona. 1993.
- Sabine,G.H.: "Historia de la Teoría Política". Fondo de Cultura Económica. México. 1994.